

ORDEN DE INICIO
EXPEDIENTE P.N.S.P. HUPA 12/23

La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M nº 222 de 17/09/2021).

Vista la justificación, emitida por la Jefe de Sección de Aparato Digestivo, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de *Material fungible para endoscopios: colonoscopios, gastroscopios, ecoendoscopios, duodenoscopios, insuflador de CO2 y bombas de lavado marca Olympus de Endoscopia Digestiva* con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias y vista la **Autorización del Viceconsejero de Gestión Económica** de fecha 23/03/2023 para la celebración del contrato, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- **Objeto del contrato**

Este contrato tiene por objeto la adquisición del *Material fungible para endoscopios: colonoscopios, gastroscopios, ecoendoscopios, duodenoscopios, insuflador de CO2 y bombas de lavado marca Olympus de Endoscopia Digestiva* con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

División en lotes: No

El presente contrato requiere la adjudicación de todos sus componentes a la misma casa comercial, al existir una única empresa distribuidora autorizada y exclusiva, según consta en los certificados de exclusividad que obran en el expediente, para la venta de los mismos.

- **Justificación del Procedimiento**

Se considera sistema idóneo el **procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad**, en base a lo preceptuado en los artículos 163.a, 131.2, 166.1 y 168 a) 2º de la LCSP. La elección del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de Ley de Contratos del Sector Público 9/17, de 8 de noviembre (LCSP).

- **Justificación de los criterios de solvencia**

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

Acreditación de la solvencia técnica: Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a

89.1.a) En relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección: Presentación de un mínimo de tres certificados, con la indicación del importe ejecutado en los ejercicios certificados.

- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Deberá aportar acreditación objetiva de la exclusividad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, mediante la correspondiente certificación de registro u organismo oficial.

- **Aspectos del contrato objeto de negociación.**

Económicos: Precio

Técnicos: No

- **Condiciones Especiales de Ejecución**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución sociales y ambientales:

Se deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con, al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello durante el tiempo que se prolongue la ejecución del contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Las condiciones establecidas tendrán, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.



- **Plazo de ejecución**

24 Meses, con posibilidad de prórroga, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas de 48 meses.

- **Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo**

El valor estimado es de 86.262,44 €. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las posibles prórrogas y modificaciones previstas.

Contrato (24 meses)	41.077,35 €
Modificación 10%	4.107,74 €
Prórroga (24 meses)	<u>41.077,35 €</u>
	86.262,44 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la adquisición del *Material fungible para endoscopios: colonoscopios, gastroscopios, ecoendoscopios, duodenoscopios, insuflador de CO2 y bombas de lavado marca Olympus de Endoscopia Digestiva* con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias cuyo presupuesto base de licitación asciende a 49.703,59.-€ (Base Imponible 41.077,35 €; IVA 8.626,24 €).

Alcalá de Henares
LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

